



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1196-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-13-094-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-075-04-2015/DAE-MSLP-037-04-2015** de fecha trece de abril del año dos mil quince, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a los ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentran debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Comuna de San Jorge; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el seis y el doce de mayo del corriente año, se notificó el inicio de auditoría a los interesados: **Gilma Victoria Canales Cruz**, Alcaldesa Municipal; **José Isidro Pereira Orozco**, Vice Alcalde Municipal; **Domingo Antonio Delgado Falcón**, Secretario del Consejo Municipal; **Celina Yanibe Rodríguez Bustos**, Administradora Financiera; **José de Jesús Jácamo**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1196-15

Contador; **Martha Lorena Parrales Villareal**, Responsable de Planificación y Proyectos; **Martha María Torres Martínez**, Responsable de Adquisiciones; **Luz María Pereira Selva**, Responsable de Recursos Humanos; **Yessenia Yahoska López Bustos**, Responsable de Tributación; **Lucía de los Ángeles Borge Laínez**, **Irma Rosalía Herrera Schuartz**, **Damaris del Socorro Romero Pérez**, **Concepción Meneses Herrera**, **Leyla Maris Tellería Bustamante**, **Verónica Rocha Aguilar** y **Eika Irasema Cruz Linarte**, Concejalas Propietarias; **Edgard Alfonso Avendaña Jácamo**, **Carlos Tijerino Fuerte**, **José Bismarck Amorety Espinoza**, **Ricardo Ambrosio Domínguez**, **Dagoberto Flores** y **Douglas Martín Ulloa Pereira**, Concejales Propietarios. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 53, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de este Organismos Superior de Control y Fiscalización, se tomaron declaraciones para aclarar y ampliar información sobre situaciones determinadas en el proceso de la auditoría, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores públicos auditados los hallazgos de control interno en fecha veintiocho de julio de dos mil quince. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos que se obtuvieron revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos es efectivo, sin embargo se comprobaron algunas situaciones de control interno que deben ser atendidas por las autoridades edilicias, a saber: **a)** Diferencia entre los saldos de disponibilidades de fondos registrados en el Informe de Cierre Presupuestario, con los saldos que presentan las conciliaciones bancarias y cheque No. 30046, de fecha catorce de enero de dos mil trece, caduco, acumulado desde enero de dos mil trece a diciembre de dos mil catorce; y, **b)** Falta de orden, foliado y carátulas de los expedientes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1196-15

contrataciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** Sobre la base de las conclusiones ya referidas que únicamente revelan debilidades del control interno, **no ha lugar** a determinar responsabilidades a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.